

Boletín DE DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

BOLETIN OFICIAL
Franqueo
por concierto.
D. Germán Millán Petit
Diputado provincial.
Arroyo del Puerco

NÚMERO 140.

Sábado 2 de Septiembre.

AÑO DE 1905.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes. —Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte. —Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten en los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de N. M. JIMÉNEZ, en testamentaria, Portal Llano, 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º de Septiembre de 1905.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

SANIDAD

El Alcalde de Mesas de Ibor, participa á este Gobierno, que el ganado lanar de D. Joaquín Fernández Gomez, vecino de Olivenza, que pasta en aquel término, se halla infestado de viruela.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Cáceres 2 de Septiembre de 1905.
—El Gobernador, JOSÉ BOENTE.

Secretaría.

Negociado 1.º

Según participa á este Gobierno el Alcalde de Malpartida de Plasencia, han sido hallados en la dehesa «Mironcillo» de aquel término, sin dueño conocido, los semovientes que á continuación se reseñan,

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispone el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril último dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse el dueño á recogerlos dentro del plazo señalado en el art. 14, se venderán en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres 31 de Agosto de 1905 —
El Gobernador, JOSÉ BOENTE.

Señas de los semovientes.

Una vaca negra castaña con un golpe en la parte inferior de la oreja derecha y cercella en la izquierda, la bragada un poco piñana, con hierro.

Otra vaca negra con las mismas señas, con hierro, corniabierta.

Secretaría.

Negociado 1.º

Según participa á este Gobierno el Alcalde de Sierra de Fuentes, se halla depositado de su orden en un vecino de aquella localidad, el semoviente que á continuación se reseña, por haberse encontrado extraviado en aquel término municipal.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 8.º del Reglamento, para la administración y régimen de las reses mostrencas, aprobado por Real decreto de 24 de Abril último; advirtiéndose que en caso de no presentarse el dueño á recogerlo dentro del plazo señalado en el art. 14, se venderá en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde el animal se halla depositado.

Cáceres 2 de Septiembre de 1905.
—El Gobernador, JOSÉ BOENTE.

Señas del semoviente.

Una jumenta cerrada, alzada mediana, pelo castaño apardado, recién herrada de ambas manos, matada al dorso, sin hierro, con una manea al cuello.

En la Gaceta de Madrid, número 242, correspondiente al día 30 de Agosto se halla inserto lo siguiente.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Industria, Comercio y Obras Públicas

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

El Ministerio de Estado, en Real orden comunicada de 21 del actual,

trasladó á éste de Agricultura una Nota del Ministro de S. M. en los Países Bajos, participando que la Dirección de la fundación Carnegie ha publicado las condiciones de su concurso para la edificación del Palacio de la Paz en El Haya, siendo la suma disponible para la construcción de 1.606.000 florines, pudiendo tomar parte en el concurso los Arquitectos de todos los países, debiendo presentarse las Memorias y planos antes del 15 de Marzo de 1906, estando á cargo de un Jurado internacional el examen de los trabajos del concurso y de la adjudicación de los premios, á los que lo merezcan, y que consistirán en 12.000, 9.000, 7.000, 5.000 y 3.000 florines respectivamente.

Lo que se hace público para conocimiento de los Arquitectos españoles, los que podrán pedir más antecedentes del referido concurso en el Negociado de Exposiciones de este Centro directivo.

Madrid 29 de Agosto de 1905.—
El Director general, Daniel López.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE

CÁCERES

EXTRACTO de la sesión celebrada por la Diputación provincial el día 6 de Octubre de 1904.

(Continuación.)

«La Comisión de Beneficencia se ha enterado del expediente instruido á instancia de Antonio Duarte Mendez, vecino de Villa del Rey, solicitando que por cuenta de los fondos provinciales se le conceda una pensión mensual con la que pueda atender al pago de la lactancia de uno de los dos niños gemelos varón y hembra dados á luz por su esposa Ignacia Flores Tejado el día 3 de Septiembre próximo pasado; y resultando del dicho expediente hallarse probada de una manera evidente la notoria pobreza del solicitante y la de su citada esposa, como así también la existencia de los referidos gemelos, y por último la imposibilidad de la madre para poder lactar á ambos, tiene el honor de proponer á la Diputación se sirva conceder la indicada lactancia,

con la subvención que determina el artículo 268 del Reglamento, ó sean 30 pesetas trimestrales, hasta que cumpla la edad de 18 meses y previa justificación de la existencia de ambos gemelos.—La Diputación no obstante resolverá.—Palacio provincial 3 de Octubre de 1904.—Luis Grande.—Agapito Monforte.—Maximiliano Gómez Lozano.—C. Huertas.»

«La Comisión de Beneficencia se ha hecho cargo de los acuerdos interinos tomados por la provincial con fechas 30 de Octubre, 18 de Diciembre y 29 de Febrero últimos, aprobando el pliego de condiciones para la subasta intentada celebrar del suministro de viveres, combustibles y géneros con destino á los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el año de 1904 y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; señalando día hora para la celebración de dicha subasta; adjudicando definitivamente á D. Hermenegildo García, don José Candelas y otros industriales de esta capital y Plasencia, varios artículos de consumo con destino á dichos Establecimientos, y señalando el 9 de Abril para la celebración de una segunda licitación respecto de los artículos no subastados; y

Resolviendo con fecha 2 de Marzo próximo pasado, devolver á D. Gabino Muriel, D. Luis Royo y otros varios contratistas que fueron de artículos con destino á los repetidos Establecimientos durante el año último de 1903, los depósitos que tienen constituidos para responder del contrato, por haber cumplido sus compromisos.

Y no teniendo que hacer observación alguna contra los mencionados acuerdos, tiene el honor de proponer á la Diputación, la aprobación definitiva de los mismos.

Palacio provincial 5 de Octubre de 1904.—Maximiliano Gómez Lozano.—Francisco Sandoval.—Luis Grande.—Agapito Monforte.»

«La Comisión de Beneficencia se ha enterado del expediente instruido á instancia de Julián Carril Chapa, vecino de Segura, solicitando que por cuenta de los fondos provinciales se le conceda una subvención para atender al pago de la lactancia de uno de los dos niños ge-

melos dados á luz por su esposa Benita García Chamorro en 13 de Agosto último; y resultando del referido expediente el hallarse probada de una manera fehaciente la notoria pobreza del solicitante, como igualmente la existencia de sus dos hijos gemelos y la imposibilidad de su citada esposa para poder lactar á ambos, tiene por ello el honor de proponer á la Diputación, se sirva conceder la mencionada lactancia, con la subvención que determina el artículo 268 del Reglamento ó sean 30 pesetas trimestrales hasta que el gemelo cumpla la edad de 18 meses y previa justificación de la existencia de ambos.

La Diputación no obstante resolverá.

Palacio provincial 3 de Octubre de 1904.—Luis Grande.—Agapito Monforte.—C. Huertas.—Maximiliano Gómez Lozano.»

«La Comisión de Beneficencia se ha enterado del expediente instruido á instancia de Eladia Diaz Marcelo, de estado soltera, de 18 años de edad y vecina de esta Capital, solicitando que sea admitido en el Hospicio de la misma su hermano Valentín Diaz Marcelo, huérfano como ella de padre y madre, menor de 12 años de edad y notoriamente pobre, en razón á no poder mantenerlo ni mucho menos darle la educación que precisa con arreglo á su clase; y resultando del referido expediente que se hallan comprobadas en el mismo cuantas circunstancias concurren en dicho niño ya anteriormente relacionadas, tiene el honor de proponer á la Diputación se sirva conceder el ingreso del citado huérfano en el mencionado Hospicio, por estar comprendido de lleno dentro de los requisitos al efecto exigidos en el párrafo segundo del artículo 270 del Reglamento por que se rigen estos Establecimientos benéficos.

La Diputación no obstante resolverá.

Palacio provincial 3 de Octubre de 1904.—Luis Grande.—Maximiliano Gómez Lozano.—Agapito Monforte.—C. Huertas.»

«La Comisión de Beneficencia se ha enterado del expediente instruido á instancia de Felipe Morgado Pacheco y su esposa Venancia Javier Acedo, vecinos de Valdemorales, solicitando que se les conceda el prohiamiento de la niña expósita Juana Iglesias Benitez, en demostración al singular cariño que profesan; y resultando del mencionado expediente que los expresados solicitantes son de excelente conducta en todos sentidos, que sólo tienen dos hijos legítimos, un varón de 19 años y una hembra de 3 años, y por último, que si bien no poseen bienes de fortuna, el Felipe adquiere su subsistencia y la de su familia de una manera decente con sus trabajos agrícolas; tiene por ello el honor de proponer á la Diputación se sirva conceder el indicado prohiamiento con la retribución que determina el artículo 258 del Reglamento, ó sean 10 pesetas mensuales, por estimarlo todo muy beneficioso para la mencionada expósita.

La Diputación no obstante resolverá.

Palacio provincial 3 de Octubre de 1904.—Luis Grande.—Maximiliano Gómez Lozano.—Agapito Monforte.—C. Huertas.»

«La Comisión de Beneficencia se ha enterado del expediente instruido á instancia de Juan Belvis Bravo, vecino de Alías, solicitando que por cuenta de los fondos provincia-

les se le conceda una subvención bastante para con ella atender al pago de la lactancia de los niños gemelos varón y hembra dados á luz por su esposa Tomasa Barba Yelmo, en 17 de Julio último; y resultando de dicho expediente hallarse probada de una manera fehaciente la notoria pobreza, tanto del solicitante como de su dicha esposa, como asimismo la existencia de los referidos gemelos y por último, la imposibilidad de la madre para atender á su lactancia, tiene por ello el honor de proponer á la Diputación se sirva conceder la indicada lactancia para uno tan solo de los expresados niños, con la subvención que determina el art. 268 del Reglamento ó sean 30 pesetas trimestrales, hasta que cumpla la edad de 18 meses y previa justificación de la existencia de ambos.

La Diputación no obstante resolverá.

Palacio provincial 3 de Octubre de 1904.—Luis Grande.—Maximiliano Gómez Lozano.—Agapito Monforte.—Cesáreo Huertas.»

«La Comisión de Beneficencia se ha enterado del expediente instruido á instancia de Pedro Márquez Serrano, vecino de Talavera la Vieja solicitando que por cuenta de los fondos provinciales se le conceda una subvención para atender al pago de la lactancia de una de las dos niñas gemelas dadas á luz por su esposa Cesárea Serrano Perez en 26 de Agosto último, y resultando del referido expediente que tanto el solicitante como su citada esposa son notoriamente pobres, como lo demuestra el que al faltarles el jornal, tienen que dedicarse á la mendicidad, que las dichas gemelas existen en la actualidad, y por último, que la madre de dichas niñas se encuentra incapacitada, según certificación facultativa, para poder atender á la lactancia de ambas por su padecimiento de cloroanemia y carencia de recursos para su restablecimiento, tiene por lo dicho el honor de proponer á la Diputación, se sirva conceder la indicada lactancia con la subvención de 30 pesetas trimestrales que determina el artículo 268 del Reglamento, hasta que la gemela cumpla la edad de 18 meses y previa justificación de la existencia de ambos.

La Diputación no obstante resolverá.

Palacio provincial 3 de Octubre de 1904.—Luis Grande.—Maximiliano Gómez Lozano.—Agapito Monforte.—C. Huertas.»

«La Comisión de Beneficencia se ha enterado de la instancia elevada á esta Excm. Diputación provincial por Diego Palomino Gaspar y su esposa Lorenza Solís Fernández vecinos de Valdefuentes, en solicitud de que le sean abonados los haberes que dicen han dejado de percibir durante el tiempo que media desde que la expósita Vicenta Enriqueta que tienen á su cargo cumplió la edad de seis años, hasta la fecha en que ha sido prohiada por los mismos; y cuyo prohiamiento no pudieron solicitar en tiempo oportuno por encontrarse entonces enfermo el recurrente y carecer de recursos para los gastos que pudiera proporcionarle; mas como aparte de todo ello la Comisión provincial en sesión del día 8 de Enero del año anterior tenga acordado en otro caso perfectamente análogo al presente que no son abonables en el concepto que se reclaman más haberes que los correspondientes á partir desde el día en que se otorga el acta de prohiamiento del expó-

sito», tiene por ello el honor de proponer á la Diputación se sirva denegar indicada petición en armonía con lo prevenido en el citado acuerdo.

La Diputación no obstante resolverá.

Palacio provincial 3 de Octubre de 1904.—Luis Grande.—Agapito Monforte.—Maximiliano Gómez Lozano.—C. Huertas.»

«La Comisión de Beneficencia se ha enterado de la instancia elevada á esta Corporación por Gerónimo Rojo Avila y su esposa, vecinos de esta capital, pidiendo se deje sin efecto el prohiamiento que á favor de la huérfana Natalia Pérez de diez años de edad, otorgaron en 20 de Julio último en atención á no serles ya posible por más tiempo el poder resistir su carácter díscolo é incorregible por completo y no haber podido conseguir ni siquiera una sola vez el que haya obedecido á lo que se le manda, produciéndoles con todo ello disgustos que ya le hacen inaguantable; y resultando de la comparecencia hecha ante el Alcalde de esta ciudad de los testigos D. Valentín Durán Ollero, Pedro Martín Bonache y Segundo Cantos Hurtado, que éstos por razón de vecindad conocen á los interesados en estas diligencias, los que dentro de su humilde posición social saben que tratan con cuidado, esmero y gran cariño á su prohiada; que también conocen á esta precisamente por tener ellos otras niñas de la misma edad con quienes juega, habiendo por ello observado ser de un carácter adusto que la hace imposible de todo propósito de que reciba buena educación, y por último, que también les consta que sus prohiantes están casi privados de poderla dirigir la palabra, por efecto de su temperamento díscolo y desobediente, lo que induce á creer que debe tener algo perturbadas sus facultades, pues de otra forma no se comprende su modo de ser y obrar con sus dichos prohiantes; y estando plenamente comprobados cuantos extremos se aducen por los solicitantes en pro de su petición, tiene por ello el honor de proponer á la Diputación se sirva acordar quede sin efecto el indicado prohiamiento, y en su consecuencia que la mencionada expósita tenga ingreso nuevamente en el Hospicio de Plasencia, de donde procede.

La Diputación no obstante resolverá.

Palacio provincial 3 de Octubre de 1904.—Luis Grande.—Agapito Monforte.—Maximiliano Gómez Lozano.—C. Huertas.»

«La Comisión de Beneficencia se ha enterado del expediente instruido á instancia de Anselmo Salas Machacón, vecino de esta capital, solicitando que por cuenta de los fondos provinciales se le conceda el pago de la lactancia para uno de los dos niños gemelos varón y hembra dados á luz por su esposa Carmen Bravo en 24 de Agosto próximo pasado; y resultando del referido expediente hallarse comprobada de una manera fehaciente la notoria pobreza del solicitante y su esposa como asimismo la existencia de sus dos citados hijos gemelos y por último la imposibilidad en que se vé la madre para poder lactar á ambos, tiene por ello el honor de proponer á la Diputación se sirva conceder la indicada lactancia con la subvención que determina el artículo 268 del Reglamento ó sean 30 pesetas trimestrales, hasta que el gemelo designado cumpla la edad

de 18 meses y previa justificación de la existencia de ambos.

La Diputación no obstante resolverá.

Palacio provincial 3 de Octubre de 1904.—Luis Grande.—Agapito Monforte.—Maximiliano Gómez Lozano.—C. Huertas.»

«La Comisión de Beneficencia se ha enterado del expediente instruido á instancia de Alejo de la Iglesia, vecino de esta capital, solicitando que por cuenta de los fondos provinciales se le conceda el pago de la lactancia para uno de los dos niños gemelos, varón y hembra, dados á luz por su esposa Carmen Marquez el día 7 de Septiembre próximo pasado; y resultando del referido expediente haberse probado por el solicitante de una manera clara y evidente su notorio estado de pobreza, como asimismo la existencia de sus dos hijos gemelos, y por último la imposibilidad en que se encuentra la madre para poder por sí atender á la lactancia de ambos por efecto de su estado de debilidad y carencia de recursos para alimentarse, tiene por ello el honor de proponer á la Diputación se sirva conceder dicha lactancia con la subvención que determina el art. 268 del Reglamento ó sean 30 pesetas trimestrales hasta que cumpla la edad de 18 meses y previa justificación de la existencia de ambos gemelos.

La Diputación no obstante resolverá.

Palacio provincial 3 de Octubre de 1904.—Luis Grande.—Agapito Monforte.—Maximiliano Gómez Lozano.—C. Huertas.»

«La Comisión de Beneficencia se ha enterado del expediente instruido á instancia de Faustino Díaz Mateo y su esposa Juana Cabello Méndez, vecinos de Santa Marta, solicitando que se les conceda el prohiamiento de una niña expósita de cinco á siete años de edad si las hubiese en el Hospicio de Plasencia por no tener sucesión, á pesar de los años que llevan de matrimonio; y resultando del dicho expediente que los mencionados solicitantes son de buena conducta moral, política y religiosa, que efectivamente es cierto que no tienen hijos de clase alguna y por último que son poseedores de algunos bienes de fortuna; por lo expuesto es de parecer y tiene el honor de proponer á la Diputación se sirva acordar conceder el mencionado prohiamiento con la retribución que determina el artículo 258 del Reglamento ó sean 10 pesetas mensuales, por estimar todo ello muy beneficioso para la niña expósita en quien pueda recaer.

La Diputación no obstante resolverá.

Palacio provincial 3 de Octubre de 1904.—Luis Grande.—Maximiliano Gómez Lozano.—Agapito Monforte.—C. Huertas.»

«La Comisión de Beneficencia se ha enterado del expediente instruido á instancia de Teodoro Sánchez y su esposa Gregoria Jiménez, vecinos de Marchagáz, solicitando el prohiamiento de la niña expósita Paula, en demostración al singular cariño que le profesan por tenerla á su cuidado hace próximamente seis años, que son los que cuenta de edad la dicha niña; y resultando de los informes que obran en el dicho expediente, que los mencionados recurrentes observan intachable conducta en todos sentidos, que solo tienen un hijo de dos años de edad y que si bien poseen algunas fincas, como el producto de

estas no sea bastante para atender á las necesidades de la vida, el Teodoro se adquiere además la subsistencia con su trabajo personal como bracero agrícola; por todo ello tiene el honor de proponer á la Diputación se sirva conceder el indicado prohijamiento con la retribución que determina el art. 258 del Reglamento ó sean 10 pesetas mensuales por considerarlo así muy ventajoso para la citada expósito.

La Diputación no obstante resolverá.

Palacio provincial 3 de Octubre de 1904.—Luis Grande.—Agapito Monforte.—C. Huertas.—Maximiliano Gómez Lozano.»

«La Comisión de Beneficencia se ha enterado de la instancia elevada á esta Diputación provincial por Víctor Domínguez Rodríguez y su esposa Alfonsa Alonso Méndez, vecinos de Mohedas, solicitando que se les conceda el prohijamiento de una niña expósito mayor de la edad de seis años, de las asiladas en el Hospicio de Plasencia; y resultando de la dicha instancia y de los informes que obran á continuación de la misma emitidos por los señores Alcalde, Juez municipal y Cura párroco de referida villa, que los expresados recurrentes son de excelente conducta en todos sentidos; que con su trabajo personal y algunas fincas que poseen se adquieren bien la subsistencia y que no tienen ningún hijo; tiene por ello el honor de proponer á la Diputación se sirva conceder el indicado prohijamiento con la retribución que determina el art. 258 del Reglamento ó sean 10 pesetas mensuales, por estimar que así ha de resultar doblemente ventajoso para la expósito en quien pueda recaer; y que manifestándose en la dicha instancia que los referidos recurrentes que estos dotan á la expósito que designen con la suma de 120 pesetas sin perjuicio de mayor remuneración si su comportamiento resultara digno de ello; que dicho extremo se haga también saber al Administrador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia de Plasencia para que al otorgar la oportuna acta de prohijamiento, consigne en ella el referido particular á los fines que otro día puedan convenir á la expósito que sea.

La Diputación no obstante resolverá.

Palacio provincial 5 de Octubre de 1904.—C. Huertas.—Luis Grande.—Maximiliano Gómez Lozano.—Agapito Monforte.»

«La Comisión de Beneficencia se ha hecho cargo de los acuerdos interinos tomados por la provincial con fechas 5 y 30 de Octubre y 20 de Enero últimos, disponiendo la recomposición de una viga en una de las dependencias del Hospicio de Plasencia, autorizando al Sr. Diputado Delegado disponga lo conveniente para la ejecución de dicha obra; resolviendo colocar un canal ordinario en la fachada exterior de dicho edificio; autorizando al propio Sr. Delegado para que disponga la ejecución de la obra; autorizando al Sr. Delegado de los Establecimientos de Beneficencia de esta capital, para que oyendo al Médico Director del Hospital, disponga la adquisición de una máquina eléctrica para aplicar corrientes á los enfermos; aprobando la medida del Administrador de dichos Establecimientos trasladando el dormitorio de los acogidos en el Hospicio perteneciente á la primera sección por la excesiva humedad de ese pavimento y autorizando

para que disponga varias reparaciones en dicho edificio y ordenar al Arquitecto que estudie el saneamiento del dormitorio en cuestión en la forma más conveniente y económica; y aprobando la medida del Sr. Delegado de los Establecimientos de Plasencia, ordenando la adquisición de picón con destino á la calefacción de las enfermerías por las bajas temperaturas que en ellos se sientan. Autorizando al Administrador de Beneficencia de esta capital con fecha 2 de Marzo anterior para que haga las gestiones necesarias para la adquisición de una acémila para el acarreo de agua á los Establecimientos dando conocimiento de su resultado al Sr. Diputado Delegado; ordenando al propio Administrador manifieste los precios á que haya adquirido los artículos, patatas, cebada y leña con destino á los repetidos Establecimientos y fijando para el día 17 de Abril próximo para la festividad de administrar el Santo Viático á los enfermos del Hospital, con la solemnidad del año anterior y autorizando al Administrador para que adquiere la cera que interesa según vaya demandando las necesidades del culto. Y no teniendo que hacer observación alguna contra los mencionados acuerdos, propone á la Diputación la aprobación definitiva de los mismos.

Palacio provincial 5 de Octubre de 1904.—Maximiliano Gómez Lozano.—Francisco Sandoval.—Agapito Monforte.—Luis Grande.»

«La Comisión de Beneficencia se ha enterado del expediente instruido á instancia de Gregorio López García, de estado viudo, y vecino de Talayuela, solicitando que sean admitidos en el Hospicio de esta Capital y en el de Plasencia respectivamente, sus tres legítimos hijos llamados Dionisio, de 11 años de edad é imbecil, María de 7 y Blas de 4, por quedar en el más completo abandono cuando tiene que salir de casa á ganar el jornal único recurso con que cuenta para su subsistencia y la de los mismos; mas como quiera que mencionados niños no reúnan al efecto apetecido cuantos requisitos determina el Reglamento por que se rigen dichos Establecimientos en su párrafo 2.º del art. 270, puesto que sólo son huérfanos de madre y no de padre y madre como por esta se exige; tiene por ello el honor de proponer á la Diputación se sirva desestimar mencionada petición en conformidad con lo prevenido en los citados párrafo y artículo.

La Diputación no obstante resolverá.

Palacio provincial 3 de Octubre de 1904.—Luis Grande.—Agapito Monforte.—Maximiliano Gómez Lozano.—C. Huertas.»

«La Comisión de Beneficencia se ha enterado del expediente instruido á instancia de la Alcaldía de Zarza la Mayor por el que se solicita sea admitido en el Hospicio ó Casa-Cuna de esta Capital el niño huérfano de madre y de padre desconocido Higinio Presumido Placeres de 19 meses de edad; y resultando del dicho expediente, hallarse probadas de una manera fehaciente cuantas circunstancias concurren en el indicado niño, como entre otras son en orfandad, el desamparo en que ha quedado, como lo demuestra el hecho de haberse tenido que hacer cargo de él un matrimonio del dicho pueblo por cuenta del Ayuntamiento del mismo por su notoria pobreza; tiene por ello el honor de proponer á la Diputación se sirva

acordar que mencionado niño tenga ingreso por hoy atendida su corta edad en la Casa-Cuna de esta Capital hasta que sea mayor en que pueda ya ser trasladado al Hospicio de la misma por reunir al efecto cuantos requisitos taxativamente determina el párrafo 2.º del art. 270 del Reglamento por que se rigen los dichos Establecimientos.

La Diputación no obstante resolverá.

Palacio provincial 3 de Octubre de 1904.—Luis Grande.—Maximiliano Gómez Lozano.—Agapito Monforte.—C. Huertas.»

El Sr. Presidente manifestó que habiéndose reunido la Comisión de Beneficencia en unión del Sr. Sánchez de la Rosa quien en la sesión anterior había anunciado una enmienda al dictamen de la Comisión proponiendo la cesión del Hospital provincial al Ayuntamiento de Cáceres para Academia de Infantería, y habiendo venido á un acuerdo dichos señores que han consignado en una proposición la mayoría de la Comisión ha retirado el dictamen y su voto particular el Sr. Huertas, dándose en su virtud lectura á la proposición aludida que es del tenor siguiente:

«Los Diputados que suscriben, después de haber vuelto á examinar con todo detenimiento el voto particular presentado al dictamen de la Comisión de Beneficencia, relativo á la cesión de la Diputación al Ayuntamiento, del edificio que actualmente ocupa el Hospital provincial, para instalar en él la Academia de Infantería; á la vista también de referido dictamen, y teniendo asimismo en cuenta la enmienda de que ayer conoció la Corporación, tiene el honor de proponer á la misma la refundición de los extremos consignados en los tres documentos de referencia, con arreglo á las siguientes bases:

1.º Para poder negociar la venta del edificio Hospital con el Ayuntamiento, es condición *sine qua non* que una Comisión de Médicos compuesta de los afectos á los servicios provinciales en unión de los cuatro que se digne designar el Colegio de Médicos de la provincia emita dictamen en el sentido de que las condiciones de salubridad de San Francisco no sean sensiblemente inferiores á las del Hospital.

2.º La Diputación vende el edificio al Ayuntamiento, concediéndole para el pago total un término improrrogable de cinco años, durante los cuales se hará efectiva la suma que se estipule, por partes iguales, al vencimiento de cada anualidad, empezando á contarse estas desde la fecha con que aparezca publicada en la «Gaceta» la resolución Ministerial, acordando instalar en Cáceres la Academia de Infantería.

3.º El Ayuntamiento cederá gratuitamente hasta que concluya de pagar los plazos fijados á la Diputación el edificio de su propiedad denominado Colegio Viejo, conocido generalmente por el Cuartel.

4.º Serán de cuenta del Ayuntamiento las reformas que hayan necesidad de hacer lo mismo en San Francisco para la instalación de los enfermos como en el Cuartel para los asilados y Casa-Cuna.

5.º La cesión por venta de referido edificio se entiende exclusivamente para los efectos de la instalación en el de la Academia.

6.º La Diputación, no cediendo á nadie en su entusiasmo, subven-

cionará al Ayuntamiento con la cantidad de 75.000 pesetas, que serán deducidas por partes iguales á la terminación y pago de cada plazo.

7.º Se nombrará una Comisión para concertar con el Ayuntamiento, con arreglo á las precedentes bases, la cual dará cuenta á la Diputación de sus gestiones, con el fin de que la Corporación provincial ratifique y legalice lo que aquella haya concertado con el Ayuntamiento, debiendo formarse dicha Comisión por siete Diputados, representantes de los siete distritos, de modo que el designado lo sea por la suerte, colocando los cuatro nombres respectivos en la urna y eligiéndose el de la papeleta extraída al azar. Los que resulten elegidos y no puedan concurrir por justa causa á juicio de la Comisión, sustituirán los que le sigan en turno con arreglo á los de la Comisión provincial, empezando por el que siga al sustituido.

8.º Las atribuciones de esta Comisión serán: concertar el precio, la clase de garantías que el Ayuntamiento ha de prestar, cuanto se refiere al traslado de enfermos y asilados y todo lo que en el desarrollo de las referidas bases puedan surgir, á fin de proponer á la Diputación las cláusulas todas del contrato.

Palacio provincial 6 de Octubre de 1904.—Luis Grande Baudesson.—Cesáreo Huertas Timón.—Eloy Sánchez.»

Abierta discusión sobre la misma sin que nadie pidiera hacer uso de la palabra, fué tomada en consideración y después aprobada.

Procediéndose inmediatamente en votación secreta á elegir los Vocales que han de constituir la Comisión á que se refiere la proposición expresada, resultando elegidos por el Distrito de Coria-Garrovillas don Miguel Fernández Llancho; por el de Trujillo-Montánchez D. Maximiliano Gómez Lozano; por el de Cáceres D. Juan Palomar Gimenez; por el de Plasencia-Jarandilla D. Eustasio de la Calle Flores; por el de Logrosan-Navalmoral D. Luis Grande Baudesson, por el de Hervás-Hoyos D. Agapito Monforte Canillas y por el de Valencia de Alcántara-Alcántara D. Manuel Flores de Lizaur.

A petición del Sr. Gomez Lozano se dió lectura del oficio de la Junta encargada de conmemorar el 4.º centenario de D. Isabel la Católica, solicitando de la Diputación algún donativo para llevar á cabo su pensamiento, y concedida la palabra á dicho señor, propuso que la Diputación cooperara para llevar á la práctica el pensamiento de la Junta, con la mitad de los gastos que al efecto se ocasionaran.

El Sr. Sanchez Matas pidió pasar á la Comisión; y previa la pregunta de si se discutía en el acto, se acordó afirmativamente, acordándose inmediatamente acceder á lo propuesto por el Sr. Gomez Lozano de contribuir, con cargo al presupuesto provincial, con la mitad de los gastos que se ocasionen para la colocación de lápidas que perpetúen la memoria de la Reina Católica en el Arco de la Estrella y Casa de los Golfines de Abajo de esta Ciudad y celebrar en la parroquia de Santa María la Mayor, honras fúnebres en sufragio de su alma.

Y siendo las veintidós horas, se levantó la sesión.—El Secretario accidental, Leopoldo Hurtado.

Jefatura de Minas de la provincia de Cáceres.

RELACION de las minas cuyas renunciaciones han sido admitidas por decreto del Sr. Gobernador Civil de esta provincia, y cuyos terrenos se declaran francos y registrables por dicho decreto con arreglo a lo que dispone la vigente Ley de Minas.

Número del expediente.	NOMBRE	CLASE DE MINERAL	PROPIETARIO	VECINDAD	PARAJE	Número de pertenencias.
5148	Cirujana	Hierro	D. Prudencio Fernandez	Trujillo	Dehesa Nebrillo	50
5174	Esperanza	Idem	El mismo	Idem	Venero de Romangordo	12
5175	Larga	Idem	El mismo	Idem	Cerro Vega Ricamonte	12
5177	San Esteban	Idem	El mismo	Idem	Entre los cercados de Alonso Vadillo y Fernengelillo Morales	12
5178	Caridad	Idem	El mismo	Idem	Solana del Frontal	12
5179	Fe	Idem	El mismo	Idem	Cerro de las Olivillas	15
5243	Nueva Flora	Wolfram	Sres. Wesenfeld Dicke y C.	Bermen (Alemania)	Matasanos	12
5244	Nueva Beatriz	Idem	Los mismos	Idem	Villasbuenas	12
5245	Alemana	Idem	Los mismos	Idem	Idem	12

Cáceres 30 de Agosto de 1905.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

ALCAEDÍAS

VILLANUEVA DE LA VERA Vacante de Médico titular.

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas por la asistencia de cien familias pobres, se anuncia su provisión por medio de concurso y por el plazo de treinta días, debiendo dirigirse a mi autoridad dentro de dicho término, las solicitudes debidamente documentadas.

Villanueva de la Vera 29 Agosto 1905.—El Alcalde, Domingo Bohoyo.

JERTE

Vacante de Médico titular.

Se encuentra vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas por la asistencia facultativa a las familias pobres incluídas en las listas de beneficencia municipal, contando el agraciado con 2.000 pesetas bien cobradas de las familias pudientes de esta localidad y además 50 pesetas por la asistencia a los individuos del puesto de la Guardia civil de esta villa.

Los aspirantes que opten al desempeño de esta plaza que habrán de ser licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de treinta días a contar desde la fecha del presente; transcurrido el cual se proveerá el cargo en aquel que mejores condiciones reúna a juicio de la Corporación.

Jerte 28 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Dámaso Cepeda.

DELEITOSA

Vacante de Secretaria.

Por destitución del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dicha plaza pueden presentar sus solicitudes en el término de quince días a contar desde el en que aparezca el presente inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, siempre que reúnan las condiciones que determina el párrafo 1.º del art. 123 de la ley municipal vigente y no se hallen comprendidos en ninguno de los casos de incompatibilidad que señala dicho artículo.

Lo que se hace público por medio del presente para darle la publicidad necesaria.

Deleitosa 27 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Vicente Palomo.

GUIJO DE CORIA

Presupuesto municipal ordinario para 1906.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1906 de esta villa, formado por la Comisión de su seno y aprobado por la Corporación que presido, se expone al público por el término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por estos vecinos y presentar las reclamaciones que sean pertinentes.

Guijo de Coria á 27 de Agosto de 1905.—El Alcalde, José Vicente.

VILLA DEL REY

Cuentas municipales de 1904.

Fijadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales del mismo, correspondientes al año de 1904, quedan expuestas al público en esta Secretaría por término de quince días, contados desde el siguiente al de la fecha en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos prevenidos en el párrafo tercero del artículo 161 de la vigente ley municipal.

Villa del Rey á 29 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Rafael Estevez.

Presupuesto municipal ordinario para 1906.

El proyecto de presupuesto ordinario de esta villa, correspondiente al año de 1906, está de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, donde el vecino que guste puede examinarlo y aducir sobre el mismo de palabra ó por escrito las observaciones que estimare procedente.

Villa del Rey 29 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Rafael Estevez.

TALAYUELA

Presupuesto municipal ordinario para 1906.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1906, de esta localidad, formado por la Comisión respectiva y aprobado por la Corporación que presido, queda expuesto al público desagravio durante el término de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho término pueda ser examinado por estos vecinos y presenten las reclamaciones que crean pertinentes.

Talayuela 29 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Martín Encabo.—El Secretario, Enrique Martín.

ACEHUCHE

Presupuesto municipal ordinario para 1906.

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos para 1906, formado por la respectiva Comisión, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el preciso término de quince días, a contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por el que lo crea conveniente y aducir contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo preceptuado por el art. 146 de la vigente Ley municipal.

Acehuche 29 de Agosto de 1905.—El Alcalde accidental, Abelardo Cruz.

CACERES

Tipografía de Sucesores de Alvarez.